



INFORME SECRETARIAL. 2021-00003 00, Villavicencio, 16 de junio 2021. Al Despacho del señor Juez la presente subsanación de demanda, que contenía solicitud de medida cautelar. *Sírvase Proveer.*

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Previo a decretar la medida cautelar correspondiente, la parte actora deberá adecuar su solicitud, toda vez que en procesos como el presente no procede la medida de inscripción de la demanda de que trata el numeral 2° del art. 590 del CGP, sino las medidas especiales contempladas en el art. 598 del CGP.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ (2)

mhss.

